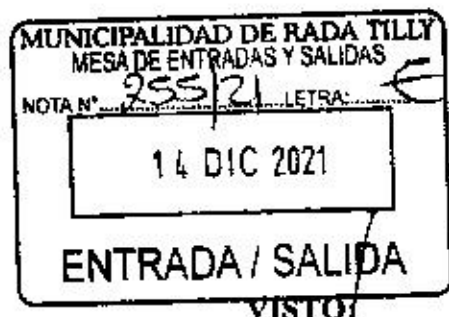
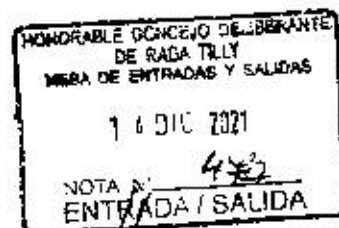




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2610/21
10 de Diciembre de 2021.-

ORDENANZA

La Ordenanza Municipal Nº 436/13, promulgada por la Resolución Municipal Nº 436/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza del Visto se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Marco Intermunicipal – Gestión Integral de Residuos Sólidos, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly.

Que dicho Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices y estructuras básicas para la gestión mancomunada de residuos sólidos urbanos generados en las jurisdicciones municipales de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, a fin de promover el desarrollo sustentable y la protección del ambiente.

Que existe un objetivo compartido de avanzar en acciones concretas, siendo ello una prioridad para la Provincia y ambos Municipios.

Que atento a ello en fecha 23 de septiembre de 2021 el Municipio de Rada Tilly, conjuntamente con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut se suscribe el Acuerdo Marco Intermunicipal Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que asimismo, en esa misma fecha, 23 de septiembre de 2021, el Municipio de Rada Tilly, suscribe con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia un Convenio por el cual el Complejo Ambiental de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia recibirá los residuos sólidos urbanos generados en el ejido de Rada Tilly.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI Nº 46 (antes Ley Provincial Nº 3098), la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar el Acuerdo Marco Intermunicipal Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, 23 de septiembre de 2021 el Municipio de

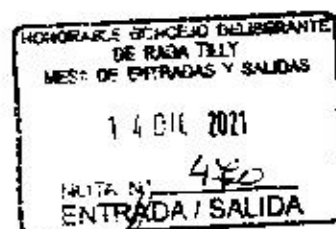
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

[Handwritten signature]
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2610/21

10 de Diciembre de 2021.-

Rada Tilly, conjuntamente con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Ratificar el Convenio suscripto el 23 de septiembre de 2021 entre el Municipio de Rada Tilly y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

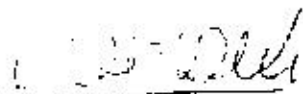
Art. 3º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Acuerdo Marco Intermunicipal Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, suscripto por la Municipalidad de Rada Tilly, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut.

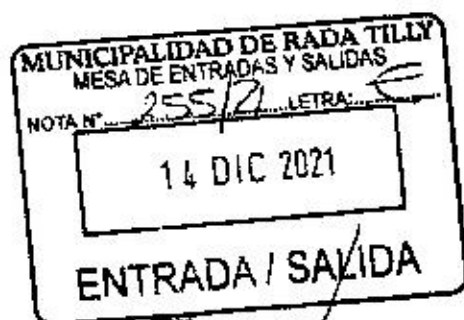
Anexo II: Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GUILLERMO CLAUDIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



ACUERDO MARCO INTERMUNICIPAL GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS

FOLIO N°
1/15

Entre el Ministerio de Ambiente y Control del Ambiente Sustentable de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Eduardo ARZANI, y las Municipalidades de Comodoro Rivadavia y Bahía Eliz, representadas respectivamente por los Sres. Intendentes, Dr. Juan Pablo LUQUE y Dr. Luis Raffio JUNGOS, en plena ejercicio de sus competencias y las de sus respectivas jurisdicciones.

Reconociendo que la problemática de los residuos sólidos urbanos supera las divisiones políticas del territorio, generando un desafío común que solo puede resolverse solidaria y cooperativamente, mediante la negociación y concertación. Reconociendo asimismo los beneficios que, en materia ambiental, genera la solución conjunta, coordinada y/o asociativa de las problemáticas.

Considerando las exigencias de la Ley Nacional N° 23916 y la urgencia de su implementación, así como las previstas en los textos Reglamentarios sobre la materia que dicta la Provincia del Chubut y las Municipalidades en ejercicio de su competencia, entre ellas la Ord. 11438/14 de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, que regula los estándares de protección ambiental para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados dentro de ámbito del ejido urbano de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Considerando asimismo la intención ya expresada por autoridades para la gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos Urbanos, sus principios, objetivos y los compromisos asumidos.

Que ambas Municipalidades expresan y manifiestan que de común acuerdo suscribieron el Acta de fecha 5 de Mayo de 2015, por el cual establecieron el objetivo compartido de avanzar en acciones y medidas tendientes a la protección, preservación y conservación del medio ambiente de ambas localidades.

Que la Provincia del Chubut y las Municipalidades, de común acuerdo suscribieron un Acuerdo Marco Intermunicipal en fecha 12 de octubre de 2006, para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de establecer las directrices y estructuras básicas para la gestión mancomunada de residuos sólidos urbanos generados en las jurisdicción de ambas Municipalidades, como el desarrollo sustentable y la protección del ambiente.

Que en dicha Acta Acuerdo ambas partes establecieron como prioritario el establecimiento de los acuerdos que resultaren necesarios en relación al tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, mediante la celebración de convenios intermunicipales que garantizaran la gestión adecuada de los residuos.

Que a través de dicho instrumento las partes establecieron los principales directrices correspondiente a la gestión mancomunada de los residuos sólidos, a fin de propender al logro de las objetivos medioambientales de protección, preservación y conservación precedentemente mencionados.

Dr. Juan Pablo Luque
Intendente de Comodoro Rivadavia
Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Ambiente Sustentable
Dr. Luis Raffio Jungos
Intendente de Bahía Eliz

[Firmas manuscritas]

Conscientes que el presente acuerdo implica un primer paso hacia soluciones estratégicas para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, en el marco de la gestión integral de los mismos, la cual constituye una prioridad para la Provincia y las Municipalidades.

Considerando las aportes realizados por las Municipalidades de Camacuro, Buzi y de la zona, como incorporación del cumplimiento integral de actividades de recolección y recolección; el manejo ambiental, la planta de tratamiento de aguas residuales de Camacuro; entre otras medidas.

Conscientes que el tratamiento de los residuos sólidos urbanos puede ser viable mediante una amplia participación de la ciudadanía y la disposición de recursos locales.

Considerando que la constitución de un organismo intermunicipal de gestión de los residuos sólidos urbanos, que permita la gestión integral de los mismos, puede resultar una medida beneficiosa para las Municipalidades.

Conscientes que el presente acuerdo, para la gestión intermunicipal de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices y estructuras básicas para la gestión intermunicipal de residuos sólidos urbanos generados en las jurisdicciones de las Municipalidades, para así dar cumplimiento al desarrollo sustentable y la protección del ambiente, de conformidad con las políticas, estrategias y compromisos que se establecen a continuación.

El acuerdo se refiere a la gestión de los residuos sólidos urbanos en la zona de gestión o reunión de los municipios en la zona.

Así mismo, y mediante el presente, la Provincia delega totalmente en tales jurisdicciones, la facultad de recibir, gestionar y disponer de los residuos sólidos urbanos por el presente convenio, recordando a tal efecto el artículo 10 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, así como de las Leyes de aplicación de los recursos.

SEGUNDA: Alcance territorial. El presente acuerdo se refiere a las jurisdicciones de las Municipalidades de Camacuro, Buzi y de la zona.

La interacción de otras instituciones de la zona, como el caso de la zona, los municipios, las autoridades provinciales, así como las posibilidades técnicas, económicas, sociales y ambientales que impliquen la incorporación.

En caso de que la misma zona, la Municipalidad que no acepte el Acuerdo deberá cumplir las obligaciones legales pendientes de su jurisdicción para cumplir por el presente.

TERCERA: Estructura organizativa. Para el presente acuerdo se crea el Comité Inter municipal de Residuos Sólidos Urbanos, el cual será presidido por el Sr. Ministro de Ambiente y Control del Territorio, quien convocará los municipios a su ámbito, teniendo para la realización de la gestión en todas las áreas de la misma, delegando totalmente en ambas Municipalidades el cumplimiento del presente convenio, así como de las Leyes de aplicación correspondientes.

CUARTA: Definición de los residuos sólidos urbanos. A los efectos del presente acuerdo, y de conformidad por lo establecido por Ley Nacional N° 25.916, son residuos sólidos urbanos todos aquellos elementos, objetos o sustancias generados como consecuencia del consumo o el desarrollo de actividades humanas y cuyo destino sea el desecho o abandono, sea su origen residencial, urbano, comercial, industrial o institucional, con la exclusión de aquellos que se encuentran regulados por normas específicas.

QUINTA: Gestión Integral. Etapas comprenden a lo establecido por Ley Nacional N° 25.916, las partes acuerdan en definir a la gestión integral como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

SEXTA: Etapas de gestión Integral. La gestión integral de los residuos sólidos urbanos comprenden las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

- a) **Generación:** es la actividad que comprende la producción de los residuos.
- b) **Disposición Inicial:** es la acción efectuada por el generador por el cual se deposita o abandonan los residuos. Debe realizarse en forma que determine cada Municipalidad parte, debiendo tender, en las medidas de las posibilidades, a la separación de los residuos en origen.
- c) **Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores, según lo determine cada Municipalidad.
- d) **Transferencia:** comprenden las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte hacia la planta de tratamiento, que pueda afectar cada uno de las Municipalidades parte dentro de su ejido.
- e) **Transporte:** comprende los viajes de traslado de los residuos entre diferentes sitios comprendidos en la gestión integral desde el ejido municipal al predio de tratamiento, según lo determine cada Municipalidad.
- f) **Tratamiento:** comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.
Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adaptar los residuos para su valorización o disposición final.
Se entiende por valorización a todo procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas físicas, químicas, mecánica o biológica, y la reutilización.
- g) **Disposición Final:** comprenden el conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los rechazos del proceso de la planta de tratamiento de residuos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Queda comprendida en esta etapa las actividades propias de la clausura y pos clausura de los centros de disposición final.

La administración y la operación de la planta de tratamiento y vertedero contemplado en el presente acuerdo, quedará a cargo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

8
Dr. Juan Carlos Pardo
Dimitrio Sosa
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el N° 8462
año 2014
Comodoro Rivadavia, Chubut.

[Firma]

SEPTIMA: Principios. Sin perjuicio de los principios ambientales reconocidos en la Ley Nacional N° 25.675 aplicables a toda política ambiental, las Municipalidades parte se comprometen a gestionar integralmente y de modo sustentable los residuos sólidos urbanos generados en sus jurisdicciones, en particular:

Adecuando las legislaciones municipales a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.916 y el presente acuerdo marco, y a las leyes provinciales que en la materia se dicten, sin perjuicio de las disposiciones de la carta orgánica municipal (principio de congruencia).

- a) Fijando objetivos ambientales que, entre otros, permitan la gestión adecuada de las actividades relacionadas con esos residuos (principio de prevención).
- b) Velando por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras sin sacrificar la necesidad del desarrollo económico y social (principio de equidad intergeneracional y de sustentabilidad).
- c) Garantizando el acceso a la información pública y la participación ciudadana en la toma de decisiones relativa a la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- d) Cooperando solidariamente, en todo lo relativo a la gestión intermunicipal de los residuos alcanzados por este acuerdo (principio de cooperación y solidaridad).

OCTAVA: Objetivos. Conforme a la Ley Nacional N° 25.916, son objetivos del presente acuerdo:

- a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos mediante la gestión integral y sustentable, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- b) Promover la valoración de los residuos a través de la educación, participación e involucramiento de la ciudadanía y de la implementación de acciones y prácticas adecuadas.
- c) Minimizar la generación de residuos, las emisiones negativas que pueden producir sobre el ambiente la cantidad destinada a disposición final.
- d) Construir un sistema sanitario para mejorar la disposición final del residuo.

NOVENA: Compromisos comunes. De conformidad con los principios y objetivos mencionados, las Municipalidades parte deciden:

- a) Adoptar de común acuerdo el presente acuerdo marco y el presente instrumento.
- b) Celebrar los acuerdos específicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo marco, generación de los recursos económicos pertinentes. Al efecto se estipula las siguientes obligaciones particulares:

Municipalidad de Comodoro Rivadavia: Trámite y disposición de los residuos sólidos urbanos.

Municipalidad de Bahía Tilly: Transporte a tierra de los residuos, y pago de una tarifa ambiental y/o canon correspondiente que se reflejara en el uso de la planta de tratamiento y depósito controlado de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

- c) Implementar sistemas de información y control de datos sobre la gestión de los residuos que resulten compatibles con los implementados por las demás Municipalidades Parte.

- d) Instrumentar mecanismos efectivos de acceso a la información pública y de participación ciudadana vinculados específicamente a la gestión de residuos.
- e) Implementar programas de concientización y educación de la población respecto a la responsabilidad, obligaciones y derechos del generador de residuos.
- f) Informar al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable la generación mensual de residuos. Dicho informe será discriminando entre lo recuperado y lo dispuesto en el predio de disposición final.

DECIMA: Comité de Aplicación u Organismo Interjurisdiccional. Las partes establecen y crean por el presente acuerdo un Comité de Aplicación del Convenio u Organismo Interjurisdiccional, afectado a la problemática de los residuos sólidos, integrado por funcionarios de las áreas de Servicios Públicos, Hacienda y Ambiente de ambas Municipalidades.

El Comité u Organismo podrá contar con un asesor de la Provincia de Chubut, si así lo resolvieren las partes en acuerdo, y tendrá a su cargo la supervisión y control permanente del funcionamiento del servicio, informando periódicamente sobre el desarrollo del servicio. De surgir discrepancias entre los miembros del comité las mismas serán dirimidas por el Ente de Control de Servicios Públicos de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Municipalidad de Rada Tilly, fundando en todos los casos la determinación adoptada. En caso de no resultar favorable y definitiva tal instancia, ambas Entes de Control elaborarán un informe completo y detallado, con la exposición de las diferencias, y las sugerencias que consideren pertinentes, el cual será elevado al mismo tiempo a ambos Poderes Ejecutivos Municipales, los que deberán resolver el diferendo.

Se deja constancia que tratándose de la prestación de un servicio público el mismo no se suspenderá quedando garantizada su continuidad.

DECIMO PRIMERA: Constitución de domicilios legales. A los efectos emergentes del presente acuerdo, las partes fijan sus respectivos domicilios legales en donde serán válidas las notificaciones que se cursen, en:

El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en calle Yrigoyen N° 42 de la Localidad de Rawson.

La Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en calle Mosconi N° 815 de dicha ciudad.

La Municipalidad de Rada Tilly, en calle Frigola 25 de Mayo N° 94 de dicha ciudad.

DECIMO SEGUNDA: Entrada en Vigencia. El presente Acuerdo Marco, será ratificado por los Concejos Deliberantes de las Municipalidades Parte de conformidad a las disposiciones legales vigentes en cada una de las jurisdicciones entrando en vigencia a partir de la ratificación.

En reconocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes subscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

QUINTA GUARDA TONON

Comite Comodoro Rivadavia Chubut.

Registrado en el Protocolo Municipal bajo el Nro. 1.111 y al Folio 110 de 111.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Stamp: 5/15

CONVENIO

FOLIO N°

6/15

Entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Pablo Luque y la Municipalidad de Rada Tilly, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Luis Juarez, se reúnen y manifiestan:

ANTECEDENTES:

Que cada jurisdicción ha organizado y tiene en vigencia un servicio público para la gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en sus respectivos ejidos en todo conforme a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal.

Que es una preocupación y anhelo común de ambas comunas mancomunar esfuerzos para coordinar políticas de protección y conservación del ambiente con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos en la gestión de residuos.

Que ambas partes de común acuerdo suscribieron el Acta de fecha 5 de Mayo de 2015, por el cual establecieron el objetivo compartido de avanzar en acciones y medidas tendientes a la protección, preservación y conservación del medio ambiente de ambas localidades.

Que ambas partes han suscripto con la Provincia del Chubut un acuerdo marco para la gestión mancomunada de los residuos domiciliarios, comprometiéndose a instrumentar un acuerdo complementario para reglamentar su entrada en vigencia.

Que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia ha implementado y puesto en funcionamiento un Complejo Ambiental con áreas destinadas para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en su ejido.

Que al momento de su creación y extensión ambiental suplen la posibilidad de recibir en la misma los residuos sólidos domiciliarios generados en el ejido de la Municipalidad de Rada Tilly para su gestión mancomunada.

Que en tal marco las partes en cumplimiento de las convenciones y acuerdos citados suscriben el presente acuerdo complementario para la gestión mancomunada de los residuos sólidos urbanos el cual es regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Complejo Ambiental de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia recibirá los residuos sólidos urbanos generados en el ejido de Rada Tilly para incorporarlos al procesamiento de tratamiento y disposición final de modo conjunto con los generados en el ejido de Comodoro Rivadavia.

La Municipalidad de Rada Tilly reserva su potestad de excluir de aquellos los residuos sólidos urbanos con recolección diferenciada por separación en origen, bajo la modalidad implementada a la fecha o que en un futuro la reemplace.

SEGUNDA:

La Municipalidad de Rada Tilly una, a su exclusivo cargo el traslado de los Residuos Sólidos Urbanos recolectados en la ciudad de Rada Tilly hasta la Planta de Tratamiento. No existirá solidaridad y las deudas y obligaciones de cualquier índole que pudiesen generarse a propios y terceros, que sea exigibles exclusivamente por la Municipalidad de Rada Tilly garantizando la integridad de la Municipalidad Corredero Río de la Plata. En caso de acciones judiciales asumirá íntegramente capital, intereses, costas, costas y accesorios garantizando la integridad económica de la Municipalidad de Corredero Río de la Plata.

TERCERA:

Una vez transportados al Complejo Ambiental los residuos sólidos urbanos provenientes del ejido de Rada Tilly serán almacenados en el predio que se encuentra en Corredero Río de la Plata, por lo que la Municipalidad de Corredero Río de la Plata será la titular de los acondicionados y/o valorizados como responsable de cumplir con el procedimiento de disposición final del material de rechazo de la Planta de Tratamiento, en los años de disposición final habilitados a tal efecto.

CUARTA:

Por el servicio prestado la Municipalidad de Rada Tilly abonará a la Municipalidad de Corredero Río de la Plata un canon total mensual de Pesos Diez Mil millones dieciocho cientos y no mil cuatrocientos con cinco centavos (\$10.204.717,04.). Este importe surge de aplicar el costo total de disposición y recuperación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, considerando el porcentaje de la totalidad de residuos que genera la Localidad de Rada Tilly con respecto al total de residuos generados.

Dicho canon será revisado en forma anual antes del 31 de octubre de cada año; de acuerdo a las reformas antes de generarse de residuos a tratar en dicha Planta de parte de cada localidad, y a los incrementos de costos, según de acuerdo a la inflación y actualización de costos al mes de mayo 2021, fecha de la última actualización realizada a la prestación del servicio.

Ante la eventualidad de incrementos de costos, entre fechas de revisión, se aplicará la fórmula del párrafo anterior y estos serán abonados antes anterior a la fecha de actualización del canon.

Los informes serán elaborados por la Comisión de Aplicación del presente convenio establecido en la cláusula Quinta. Dicho informe será elaborado por la Municipalidad de Rada Tilly a más tardar, y del 10 al 20 día del mes posterior a la presentación efectiva del servicio.

QUINTA:

El canon establecido en la cláusula Tercera será actualizado en función de la estructura de costos detallada en el anexo I que forma parte del presente, toda vez que se actualice el Canon que Abona la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a la empresa Operadora de la Planta de Tratamiento, aplicándose dicha actualización al mismo mes en que se reconozca el ajuste a dicha firma. La actualización será establecida en función de las variaciones producidas en los índices detallados en el Anexo I, por común acuerdo de las partes por el Comité de Aplicación establecido en la cláusula precedente.

SEXTA:

Las partes establecen y crean por el presente acuerdo un Comité de Aplicación del Convenio, integrado por funcionarios de las áreas de Servicios Públicos, Hacienda y Ambiente de ambas Municipalidades. Dicho Comité tendrá a su cargo la supervisión y control permanente del funcionamiento del servicio, debiendo informar periódicamente el resultado de su tarea.

SEPTIMA:

Para el caso de discrepancias y/o diferencias sobre la aplicación, ejecución y/o interpretación del presente acuerdo y/o de los acuerdos que se celebren en su consecuencia, las partes se comprometen a desarrollar, como medida previa a cualquier acción judicial, los procesos de consulta y negociación que permitan superar los eventuales conflictos, quedando las partes facultadas a constituir un Comité de Diferencias como órgano consultivo.

OCTAVA:

Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio notificando a la otra con una antelación de noventa días (90) renunciando las partes a cualquier reclamo indemnizatorio derivado de tal decisión.

NOVENA:

Las partes constituyen los siguientes deberes expeditos, donde serán válidas la totalidad de las notificaciones y/o diligencias a cumplirse como consecuencia de la aplicación y/o ejecución del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY en calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.

LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA en calle Marro N° 815 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

En prueba de conformidad y para constancia se escribe el presente, aclarando las partes que el presente queda sometido a su aprobación en los respectivos Honorable Concejos Deliberantes Municipales. En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 23 días del mes de septiembre de 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el Nro. 8263 al Folio 160/161
el 23 de septiembre de 2021
Canciller Comodoro Rivadavia Chubut.

ANEXO I
ANÁLISIS DE COSTOS PLANTA DE TRATAMIENTO RSU
mes Base Original: MAYO 2015

ITEM	MONTO MENSUAL	PARTICIPACIÓN RELATIVA EN ESTRUCTURA DE COSTOS mayo 2015	Indice de Ajuste a Utilizar	porcentaje INCREMENTOS mayo 2021	MONTO ACTUALIZADO MAYO 2021
IMPORTE MENSUAL CONTRATISTA URBANA S.A. PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 5.272.131,02	79,49%	Porcentaje Ajuste Autorizado a Contratista Empleza a aplicarse en estructura a mayo 2021, cuando ya esta en funcionamiento el nuevo sitio de disposición final. Se actualiza desde mayo 2021 la variación del índice del costo de construcción	585,64%	\$ 34.760.380,2
COSTO MANTENIMIENTO CAMINO SITIO DISP FINAL		0,00%	Empleza a aplicarse en estructura a mayo 2021, cuando ya esta en funcionamiento el nuevo sitio de disposición final. Se actualiza desde mayo 2021 la variación del índice del costo de construcción		\$ 3.201.588,1
COSTO CONSTRUCCION EXPLANADAS PARA DISPOSICION FINAL DE BALAS COMPACTADAS DE RSU		0,08%	Empleza a aplicarse cuando se realice el camamiento u otras construcciones necesarias en sitio de la disposición final de RSU		\$ 1.275.364,1
COSTO OTRAS CONSTRUCCIONES EN LOTE DISPOSICION FINAL RSU		0,00%	Ajuste Paritario mano de Obra MCR (Índice cat A 10)	235,88%	\$ 558.964,1
COSTOS M.O y Equipamiento INSPECCION MUNICIPAL	\$ 166.426,60	2,59%	SFPA (Energía Eléctrica)	1064,18%	\$ 232.820,1
Servicios Públicos	\$ 20.800,08	0,20%	Variación Índice Costo de la Construcción	561,88%	\$ 4.229.764,1
Amortizaciones Planta Trat	\$ 635.233,33	9,67%	Índice proporcional del 1% del total de la estructura	1,00%	\$ 411.074,1
Costo Ambiental	\$ 66.489,38	1,00%			\$ 3.367.523,1
Costo Financiero - Impuesto a deudas y créditos - Costos Administrativos	\$ 659.853,66	7,00%	Mantéase proporción del 7% del total de la estructura	7,00%	
		100,00%			

Importes costos mensuales a valores de fecha original de contrato (mayo 2015)

						may-15	
Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE CONTRATO SIN IVA	TOTAL UNIDADES MIES	TOTAL COSTO PARA ANEXO VALORES ORIG CONTRATO	
1,9	Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos	mes	1	\$ 3.739.460,00	1	\$ 3.739.460,00	
1,10	Mantenimiento del sitio de Disposición Final de RSU y de la escombrera	mes	1	\$ 981.964,00	1,00	\$ 981.964,00	

49,50%

50,50%

SUBSIDIO

FACTURA

IVA FACT

SERVICIO: SERVICIO DE HIGIENE URBANA EN LA CIUDAD
DE COMODORO RIVADAVIA
EMPRESA: CLEAR URBANA SA



MES BASE	BASE ANTERIOR	INCREMENTO RECONOCIDO	INCREMENTO ACUMULADO
may-15	100,00%		
jul-15	120,54%	20,54%	20,54%
mar-16	137,38%	13,97%	37,38%
jul-16	155,71%	13,34%	55,71%
nov-16	175,19%	12,51%	75,19%
jul-17	198,73%	13,44%	98,73%
mar-18	225,41%	13,42%	125,41%
oct-18	263,82%	17,04%	163,82%
nov-18	289,57%	9,76%	189,57%
mar-19	317,89%	9,78%	217,89%
jul-19	370,49%	16,65%	270,49%
oct-19	412,37%	11,30%	312,37%
feb-20	469,68%	13,88874%	369,68%
jul-20	501,23%	6,72%	401,23%
ago-20	534,79%	6,70%	434,79%
nov-20	572,75%	7,10%	472,75%
feb-21	618,63%	8,01%	518,63%
may-21	665,64%	7,60%	

toneladas ingresadas

	Ene	3944,34	269,65
	Feb	3382,76	245,58
	Mar	3331,27	248,88
	Abr	3449,08	275,27
	May	3116,05	256,08
	Jun	3705,24	261,14
	Jul	3377,42	248,52
	Ago	3649,78	252,81
	Sep	3726,93	237,79
	Oct	3346,29	228,95
	Nov	3672,68	262,82
	Dic	3461,79	261,91
	Ene	4025,00	270,05
	Feb	3297,59	231,20
	Mar	3197,32	257,41
	Abr	3431,05	235,59
	May	3235,25	234,00
	Jun	3624,20	267,71
	Jul	3297,41	242,06

promedio	3487,97	251,97	3739,94

porcentaje rada tilly

6,7372%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1399-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2021-78420036- -APN-DNV#MOP - Convenio Marco y Anexo I - MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, Provincia de CHUBUT - "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES"

VISTO el Expediente N° EX-2021-78420036- -APN-DNV#MOP del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto de la presente medida tramita la convalidación de Convenio Marco y Anexo I al mismo, suscripto entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, Provincia de CHUBUT.

Que el convenio indicado en el considerando que antecede fue suscripto a los fines de la fijación de pautas de realización del "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES", el cual fue aprobado por Resolución RESOL-2020-970-APN-DNV#MOP.

Que en el mencionado acuerdo LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico, siempre y cuando resulten obras complementarias a la red troncal nacional.

Que la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY se compromete a presentar a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD la memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma

y curva de trabajos y curva de inversión del proyecto de la obra acordada.

Que, si el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY es procedente de acuerdo con la elegibilidad del PROGRAMA señalado, se resolverán los términos de su ejecución, comprometiéndose las partes a la firma del convenio específico que delimite los alcances de la misma con la entidad municipal.

Que el plazo de duración del Convenio Marco será de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su intención de no renovarlo.

Que en el Anexo I del Convenio Marco celebrado se encuentra descripta la obra a realizarse, y su correspondiente monto aproximado de ejecución.

Que han tomado la intervención que les compete la COORDINACIÓN DE PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y POLÍTICA y la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase el Convenio Marco y Anexo I al mismo, suscripto el 1° de julio de 2021, entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, Provincia de CHUBUT, con motivo de la fijación de pautas de realización del "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIÓNES LOCALES", el cual forma parte integrante de la presente como Documento CONVE-2021-78420378-APN-DNV#MOP.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E. - C.C.O.O.) a las dependencias intervinientes y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y POLÍTICA, a sus efectos.

FOLIO N°
15/15

Digitally signed by ARRIETA Gustavo Hector
DN: cn=1.06.23 13.06.44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.23 13:00:47 -0300